En la villa de Almaçan [illegible] veynte dias del
mes de agosto año de mill e quinientos e cinquenta e siete a[ños]
[illegible] e testigos de yuso escriptos se juntaron a ca
bildo e ayuntamiento segun que lo tienen de uso e costum
bre para entender e proveer en las cosas utiles e neçesarias al
bien e pro comun de la republica de la dicha villa
Juan de Heredia e Gomez Muñoz alcaldes ordinarios
desta dicha villa e los señores [illegible]
[illegible] regidores e [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] ayuntamiento [illegible] lo siguiente

Acordaron que [illegible] de
[illegible]
[illegible]

Mandaron [illegible]
las apelaciones [illegible]
[illegible]

Mandaron que [illegible]
[illegible] dineros [illegible]
[illegible] e para [illegible] de sant[illegible]
y los demas derechos de la apelaçion

Acordaron que [illegible]
que se [illegible]

calerne la y poso
[illegible]

[illegible] la [illegible] e [illegible]
[illegible]
[illegible]
Acordaron [illegible] e que
[illegible] segun [illegible]

[illegible] poder [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]